



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

PRG/l dg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, se reúne, en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: DON JUAN OLIVEROS VEGA, DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO y DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General en funciones que suscribe, PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE SESIÓN, ORDINARIA DE TRECE (13) DE JULIO Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE UNO (1) DE AGOSTO PASADOS

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones, ordinaria de trece (13) de julio y extraordinaria urgente de uno (1) de agosto de dos mil diecisiete.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N.º 76/2016, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, CON DESTINO AL ALUMBRADO PÚBLICO, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD. AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

VISTOS los documentos que integran el expediente 76/2016, referente a la contratación del Suministro de Energía Eléctrica con destino al Alumbrado Público, Dependencias Municipales y Colegios de Primaria e Infantil de la ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se propone la apertura del expediente de contratación.
- Providencia de Inicio suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada en materia de contratación.
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Unidad de Contratación.
- Informes elaborado al respecto por la Secretaría General y de Fiscalización Previa emitida por la Intervención Municipal.

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los número 460 y 461, ambos de 03/03/2017, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde, respectivamente, y modificados por Decreto de Alcaldía número 632 de 15/03/2017 y 1.600 de 05/06/2017.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	28-08-2017 12:28:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la propuesta a votación resultando aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del Suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión con destino al Alumbrado Público, Dependencias Municipales y Colegios Públicos de la ciudad, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y un seiscientos cincuenta y ocho euros con treinta céntimos (4.571.658,30 €), I.V.A. incluido.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia siendo el Responsable del mismo, el Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras, D. Pedro Pascual Díez.

TERCERO: Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N.º 26/2017, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPROGRAFÍA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. ADMISIÓN DE LA OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

VISTOS los documentos que obran en el expediente número 26/2017, relativo a la adjudicación del Suministro y Mantenimiento del Servicio de Reprografía con destino a las Dependencias Municipales, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13/07/2017 al asunto 2.º), por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Invitaciones cursadas a varias empresas del sector, oferta presentada y acta levantada al efecto.

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 460 y 461, ambos de 03/03/2.017, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde, respectivamente, y modificados por Decreto de Alcaldía número 632 de 15/03/2.017 y 1.600 de 05/06/2017.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la propuesta a votación resultando aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir la oferta presentada a la licitación del contrato del Suministro de Reprografía para las Dependencias Municipales, a la entidad COPISUR, Sociedad Cooperativa Andaluza, provista de C.I.F. F-41.782.244, domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla) Avenida de España, 56, Local 5.2, por el precio de cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco euros (59.255,00 €), IVA excluido, y un plazo de ejecución de dos (2) años, con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Por lo que se refiere a los precios unitarios que han de facturarse al margen del precio arriba indicado en la cantidad de copias que excedan del número máximo contratado, de conformidad a los términos y condiciones establecidas en la cláusula 2.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	28-08-2017 12:28:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Precio copia impresión color: Cero coma cero quinientos noventa y nueve euros (0,0599 €).
- Precio copia impresión B/N: Cero coma cero, cero, noventa y nueve euros (0,0099 €).

En cuanto a las razones que concurren para su admisión se deben al ser la única oferta formulada, ajustándose ésta a los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que regula la licitación de referencia.

SEGUNDO: Requerir a dicha entidad que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 18 del PCAP, la documentación que a continuación se relaciona:

1.º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: La escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.º) Documentos acreditativos de la representación: Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3.º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 1,5 del valor anual medio del contrato, cifrándose en la cantidad de 44.992,50 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional:

Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual medio en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cifrado en 20.996,50 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	28-08-2017 12:28:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

4.º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

5.º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo resultado adjudicatario de contrato, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6.º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7.º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8.º) Resguardo de la garantía definitiva por importe de dos mil novecientos sesenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (2.962,75 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank n.º 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de ese Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada y a las Unidades de Nuevas Tecnologías y Calidad Administrativa, Intervención y Tesorería, así como publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que yo, como Secretaria en funciones, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES: Patricia Rodríguez Goás

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	28-08-2017 12:28:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

